

Santiago, 31 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001510

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001510 presentada por el contribuyente **RVMB SERVICIOS LTDA. RUT 77.977.150-4**, mediante su representante legal

RUT , de fecha 25/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 7355399286, fundamentando su solicitud en que, "Nos dirigimos para solicitar la condonación de multas e intereses de impuestos formulario 29 del mes de Diciembre 2021, folio 7355399286, el cual fue postergado debido a que nuestro único cliente fue siniestrado el año 2021 producto de un incendio. Este cliente no puede hacer frente a las facturas que nos adeudan, provocando que desde el año pasado no tengamos ingresos. Solicitamos condonar multas e intereses, y realizar un convenio de pago en 24 cuotas sin interés y multas."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretenden una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas. Sin embargo, la parte relativa al convenio de pago, en caso de requerirlo, deberá ser tramitada directamente por el contribuyente en el Servicio de Tesorería, al ser ésta una atribución de dicha repartición legal.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

Si desea acordar un convenio de pago, deberá solicitarlo directamente con Tesorería General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.05.31
09:04:39 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.05.31
08:45:11 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 31/05/2022